



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 174 -2017

Lima, 06 de abril de 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTOS: El Informe N° 085-2017/SERPÁR LIMA/SG/SGD/MML de fecha 22 de marzo de 2017, e Informe N° 109-2017/SERPAR LIMA/SG/SGD/MML de fecha 04 de abril de 2017, de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Memorando N° 039-2017/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 04 de abril de 2017 de la Secretaria General, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 085-2017/SERPAR LIMA/SG/SGD/MML de fecha 22 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Gestión Documentaria hace de conocimiento a la Secretaria General que los expedientes de las Adjudicaciones Directas Selectivas (ADS) del 2015, solicitadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento no han podido ser ubicadas en el Archivo Central, tal como lo informa el Jefe de la Unidad de Archivos y Bibliotecas;

Que, a través de Informe N° 109-2017/SERPAR LIMA/SG/SGD/MML de fecha 04 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Gestión Documentaria informa a la Secretaria General que en las instalaciones del archivo central no fueron ubicados los expedientes en total de 76 Adjudicaciones Directas Selectivas del año 2015, presumiéndose que dichos expedientes han sido sustraídos del local ya que no hay indicios que se hubiera violentado la puerta de ingreso, ni existe reporte alguno de hechos de violencia en las instalaciones;

Que, mediante Memorando N° 039-2017/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 04 de abril de 2017, la Secretaria General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica realizar las acciones legales correspondientes;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado para tal efecto se aplicarán,..."

Que, el artículo 1° del Estatuto del SERPAR LIMA aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, señala que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la **RECONSTRUCCIÓN** de **76** expedientes de Adjudicación Directa Selectiva del año 2015, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la reconstrucción de los expedientes que se detallan en el Anexo, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios contado a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que las Unidades Orgánicas que hayan emitido algún documento relacionado a los expedientes que se detallan en el Anexo, cumplan con remitir copias simples de los mismos a la Gerencia de Administración y Finanzas para la referida reconstrucción.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que se establezcan las responsabilidades por el extravío de los expedientes que se detallan en el Anexo, para lo cual póngase en conocimiento a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario del SERPAR LIMA.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a todas la Unidades Orgánicas del SERPAR LIMA para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DERLIZ GUKIMAN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Inscripción N° 560-207

Para Conocimiento y fines cumplir con

transcribir

N°

de Fecha

Atentamente.

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACH
Sub Gerente de Gestión Documentaria

